

Patrimonialización del territorio y territorialización del patrimonio

Patrimonial characterization of territory and territorial characterization of heritage

Martínez Yáñez, Celia*

Fecha de terminación del trabajo: septiembre de 2007.
Fecha de aceptación por la revista: noviembre de 2008.
BIBLID [0210-962-X(2008); 39; 251-266]

RESUMEN

Una de las nuevas tendencias en la gestión de los bienes culturales y naturales que están transformando la noción tradicional de patrimonio y las bases que rigen su tutela es la fusión de diversos tipos de bienes y masas patrimoniales presentes en un mismo territorio. Esta fusión se está llevando a cabo a través de dos complicados procesos: la caracterización patrimonial del territorio y la caracterización territorial del patrimonio. En este artículo pretendemos ahondar en las diferencias existentes entre ambas, poniendo de manifiesto los aspectos positivos y negativos que tienen desde el punto de vista de la tutela del patrimonio.

Palabras clave: Patrimonio Cultural; Paisaje; Territorio; Gestión del patrimonio; Legislación de Patrimonio Histórico; Ordenación territorial; Desarrollo endógeno; Desarrollo sostenible; Medio ambiente.

ABSTRACT

One of the new developments in the management of our cultural and natural heritage which is changing the traditional idea of patrimony and the criteria which should govern its protection is the merging of different types of patrimony present in a specific region. This is being carried out by means of two complex processes: the classification of a region by its artistic patrimony and the classification of patrimony by region. This article aims to discuss the differences which exist between these processes and clarify their positive and negative aspects as criteria for the management of our artistic heritage.

Key words: Cultural patrimony; Cultural heritage; Landscape; Territory; Region; Management of cultural heritage; Legislation of historical patrimony; Land use planning; Endogenous development; Sustainable development; Environment

INTRODUCCIÓN

Una de las orientaciones fundamentales mediante las cuales se está perfilando y acentuando la importante dimensión económica del patrimonio es la fusión de masas patrimoniales en el marco del territorio. Desde este novedoso enfoque, el territorio, en primer lugar, y el patrimonio que lo caracteriza, se han convertido en el ámbito de actuación preferente

* Departamento de Historia del Arte y Música. Universidad de Granada. e-mail: a7465533@ugr.es

de diversas políticas públicas que contemplan a los bienes culturales y naturales como instrumentos para la diferenciación y caracterización de regiones y lugares a poner en valor, como criterios sobre los que basar la distribución de equipamientos e infraestructuras, como elementos de promoción del turismo y de otros recursos y productos, como yacimientos de empleo mediante la puesta en marcha de nuevas actividades relacionadas con los mismos, etc.

El proceso de revalorización del territorio y del patrimonio como objeto de las políticas públicas y privadas de carácter social, económico y cultural es paralelo a la reestructuración económica que se produce en la última etapa del siglo XX y que, desde los años setenta, se manifiesta en la respuesta innovadora a la crisis que muchos lugares enfrentan centrándose en el desarrollo de la escala local y regional. Como indica Fernández Salinas, « (...) la aparición de distritos emergentes, inmersos en una nueva lógica de territorios que ganan y territorios que pierden, provoca una reflexión y actuaciones nuevas que tienen como base de actuación la escala del municipio o de la comarca»¹.

En este contexto, una de las piedras angulares de las actuales políticas territoriales reside en el reconocimiento de que el progreso y la prosperidad están cada vez más relacionados con el modo en que cada ciudad, región o comarca pueden desarrollar su capital endógeno². Así, la tutela y gestión del patrimonio, que constituye un enorme potencial dentro de ese capital endógeno, pasan a formar parte de la ordenación territorial instrumentalizando al patrimonio cultural como eje transversal en los procesos de desarrollo territorial.

De esta forma aparecen nuevas y cruciales exigencias en la gestión del patrimonio a las que hasta ahora se había dedicado muy poca atención, por ejemplo, la necesidad de que los proyectos de desarrollo del patrimonio con base territorial tengan en cuenta cuestiones como la mejora de las infraestructuras y servicios básicos de los habitantes. Se trata, en definitiva, de que el uso sostenible del patrimonio contribuya a la mejora de las condiciones de vida local poniéndose así de manifiesto la importancia de su conservación desde un punto de vista no sólo cultural o social sino también económico.

Vamos a intentar hacer una valoración profunda sobre la reconceptualización que de los conceptos de patrimonio y territorio se han hecho en las últimas décadas para dar cabida a estos nuevos enfoques analizando dos procesos que se están desarrollando de forma simultánea y que influyen decisivamente en la transformación de la caracterización y tutela de los bienes culturales y naturales: la patrimonialización del territorio y la territorialización del patrimonio. Dos procesos que son diferentes —el primero consiste en considerar al territorio como un bien patrimonial más y el segundo en ampliar la dimensión espacial del patrimonio—, pero que a menudo se confunden haciendo aún más compleja y difusa la actual tutela del patrimonio.

DEL MONUMENTO AL TERRITORIO

La nueva concepción del patrimonio como elemento de desarrollo sostenible del territorio y componente de su ordenación es consecuencia de un proceso ya maduro en la evolución

de los presupuestos tutelares que reside en el convencimiento de que los bienes culturales y naturales no están aislados del contexto socioeconómico y político en el que se encuentran, sino que se interrelacionan con el resto de las actividades humanas y con el propio espacio físico que constituyen su entorno.

Para hacer una valoración territorial del patrimonio, o, a la inversa, una conceptualización patrimonial del territorio, es necesario por lo tanto comprender a ambos conceptos en un sentido muy amplio, relacionado con el de medio ambiente, y que integre tanto los elementos naturales como a los económicos y culturales de un lugar³.

Así, la noción de territorio como nuevo ámbito de actuación de la tutela del patrimonio supone un giro copernicano para los presupuestos de esta disciplina, fundamentalmente porque ha variado el tradicional campo de actuación de la misma: del objeto o el monumento, o si queremos, de las ciudades, entornos rurales y paisajes, hemos llegado a la protección de una noción abstracta e inmaterial en sí misma como es el territorio.

Entre los aspectos positivos de este nuevo enfoque, cabe destacar que podría responder a la necesidad de otorgar al patrimonio, especialmente al inmueble, de una valoración espacial más amplia que la de los entornos de protección que se establecen en las declaraciones de los BIC y a la de proteger, aunque sea de una forma más vaga y flexible, a aquellos bienes inmuebles con valores patrimoniales cuyo entorno de protección no ha sido delimitado, puesto que se considera que no poseen ese interés muy relevante que justifica la declaración de BIC⁴, y que contribuye a fusionar, vincular, proteger y gestionar conjuntamente las diversas masas patrimoniales que suelen estar presentes en un mismo territorio, devolviéndoles una vinculación espacial y casi siempre histórica de gran valor y dotándolas de nuevas posibilidades de interpretación y puesta en valor para diversos fines, entre ellos especialmente el turístico.

Junto a estos aspectos fundamentales, existe otra multiplicidad de causas mediante las cuales se justifica esta novedosa contextualización territorial del patrimonio y que podemos resumir en las siguientes:

- La exigencia, en el marco de la planificación turística y de las políticas de desarrollo regional, de una incardinación, relación y comunicación de todos los recursos existentes en un territorio de cara a su puesta en valor y al máximo aprovechamiento económico para el mayor número posible de las localidades y municipios que lo conforman. Si los bienes culturales y naturales se presentan de forma conjunta, resultan más atractivos para el visitante y pueden ayudar a que éste prolongue su estancia en un determinado lugar y a incrementar la riqueza que genera.
- La demanda social, y desde luego racional, que exige que las políticas culturales sean desarrolladas de forma paralela y coordinada con las de tipo económico, con la dotación de recursos e infraestructuras, etc.
- La descentralización de las administraciones con competencias en materia de patrimonio y el mayor margen de actuación de las mismas para crear nuevos instrumentos de planificación en el ámbito de su jurisdicción.

— La necesidad de diversificar las actividades económicas de comarcas y localidades en crisis que se han unido en torno al concepto de territorio para articular y explotar de forma conjunta sus recursos endógenos⁵.

El cambio más radical que se ha experimentado en esta tendencia que, como decíamos no es en sí misma novedosa, puesto que el carácter urbano y territorial del patrimonio viene siendo reafirmado desde hace ya varias décadas tanto en la doctrina internacional como en nuestra legislación, es que ahora el objeto de actuación de todas estas políticas no es el patrimonio cultural y su marco, el territorio, sino justo al contrario. El destinatario primordial de las políticas culturales es ahora el territorio en sí mismo, el espacio donde confluyen bienes culturales y naturales, y el patrimonio, la noción más general que los engloba, es un factor más de entre los muchos que lo caracterizan y contribuyen a su desarrollo. Se produce así una reformulación conceptual del patrimonio, una caracterización distinta del mismo, que afecta no sólo a su individuación y protección, sino también a su significado, a sus usuarios, a su contextualización (del entorno urbano o rural al territorio) y por tanto a las políticas de su gestión.

También es posible enunciar esta teoría al contrario y afirmar que el patrimonio se ha ensanchado enormemente para abarcar también entre sus bienes al territorio.

PATRIMONIALIZACIÓN DEL TERRITORIO

Esta es la dirección a la que se apunta desde amplios sectores de la doctrina para dotar de una justificación histórica y teórica a la fusión de masas patrimoniales que se está llevando a cabo hoy día mediante la creación de diversos instrumentos de gestión, ordenación territorial y protección de los recursos culturales y naturales.

La caracterización patrimonial del territorio que ha elaborado la doctrina en la última década y que vamos a analizar a continuación tiene un antecedente bien conocido en la teoría de los bienes culturales italiana, formulada entre 1964 y 1966 por la *Comisione Franceschini*. Entre las conclusiones de la citada Comisión nos interesan, por una parte, la definición de los bienes culturales como «*testimonio materiale avente valore di civiltà*» y, sobre todo, la introducción en el concepto de patrimonio de la novedosa noción de bienes culturales ambientales:

«Se consideran bienes culturales ambientales las zonas geográficas que constituyen paisajes, naturales o transformados por la mano del hombre, y las zonas delimitadas que constituyen estructuras de asentamiento, urbanas y no urbanas, que, presentando particular interés por sus valores de civilización, deben ser conservadas para el goce de la colectividad».

Estos bienes más relacionados con el medioambiente o la naturaleza quedan así caracterizados por la Comisión dentro del ámbito del patrimonio cultural, al constituir el ambiente natural y urbano el medio físico en el que se sitúan los bienes culturales y naturales, y al haber sido dicho ambiente transformado por la acción antrópica aún visible en «tes-

timonios materiales que poseen un valor de civilización», es decir, en hechos y objetos que poseen una evidente dimensión cultural. De esta forma se produce una trascendental fusión de bienes culturales y naturales al dotarse al concepto de patrimonio de un significado muy amplio que acoge, por una parte, a las transformaciones humanas del territorio y, por otra, a la fruición social a la que deben destinarse todos los bienes del patrimonio dada su dimensión pública y sus valores estéticos y culturales⁶.

La doctrina actual ha partido de una concepción similar del territorio dotándolo de un valor cultural e histórico que permiten su consideración patrimonial. Por ejemplo, la *IX Conferencia Internacional sobre Conservación de Centros Históricos y del Patrimonio Edificado* adoptó el lema «Territorio y Patrimonio» con el objetivo de mostrar «cómo se ha pasado de una preocupación más parcial y específica por la protección de lo que se reconocía como patrimonio arquitectónico, a una visión más global y generalista que reconoce también la propia construcción del territorio como componente intrínseca del haber patrimonial»⁷. En este contexto, «el territorio es considerado como patrimonio cultural en la medida en que en él se reconocen atributos edificados y no edificados que son identificables con una cultura o con una determinada forma de organización social o de quehacer humano»⁸.

También las *Bases para una Carta sobre Patrimonio y Desarrollo en Andalucía*, uno de los primeros documentos que en nuestro país se ocuparán de la cuestión del desarrollo sostenible del territorio mediante la puesta en valor del patrimonio, caracterizan al territorio como un tipo de bien del patrimonio:

«El territorio (...) es un resultado cultural lo mismo que lo es el monumento aislado, lo mismo que lo es el conjunto histórico, lo mismo que lo es una ciudad en su conjunto. Cada territorio puede y debe ser interpretado en esta perspectiva, ya que como resultado cultural, también es un elemento patrimonial que debe ser así asumido, reconocido, gestionado y debatido en su evolución por todos los que lo utilizan, especialmente por los que viven en él»⁹.

El carácter patrimonial del territorio se manifestaría entonces en dos ámbitos diferentes; en su dimensión ambiental, representada por los recursos y espacios naturales de interés y en su dimensión histórica y social que está presente en la organización y conformación espacial, urbana y arquitectónica del mismo, de la cual existen huellas identificables en el territorio que poseen el valor de reflejar el modo de ser y habitar de una sociedad determinada, o de varias sociedades a lo largo del tiempo.

A su vez, el concepto de patrimonio puede ser instrumentalizado para valorar, conservar y defender «unos elementos territoriales que son, o fueron, el reflejo de determinadas manifestaciones culturales concretas». Aún así, como acertadamente ha indicado Ortega Valcárcel, y como sucede para cualquier tipo de masa de bienes, el hecho determinante para que el territorio se considere patrimonio, será que la sociedad reconozca en él un valor o valores públicos dignos de ser preservados demandando su protección¹⁰.

La consideración del territorio como patrimonio, e incluso como un tipo de bien que integra dicho concepto, se justifica en los siguientes argumentos que vamos a desarrollar a continuación:

- Su reconocimiento como tal por parte de la sociedad, que conlleva también su valoración como recurso económico.
- La evolución del concepto de territorio desde una perspectiva física y geográfica, que lo consideraba como elemento dado, a otra que tiene en cuenta su carácter cultural y mutable y lo considera como espacio en continuo devenir y transformación.
- Derivado de lo anterior, el reconocimiento de un valor histórico en el territorio, sin el cual sería imposible caracterizarlo patrimonialmente.
- La consideración del territorio como mosaico diacrónico o como palimpsesto en el que es posible estudiar las transformaciones que el hombre ha impuesto a lo largo del tiempo sobre el medio y el carácter o valor cultural de las mismas.
- La reclamación de considerar al patrimonio y al territorio desde perspectivas muy amplias que los caractericen como recursos para el desarrollo sostenible, endógeno, rural, etc., y no sólo como elementos de valor aislados de su contexto económico, social, cultural, etc. Y de dotar a esta caracterización de nuevos modelos de gestión que se facilitan enormemente al considerar a todo el territorio como un solo elemento patrimonial y no como la suma del carácter espacial de todos los bienes patrimoniales.

Ortega Valcárcel ha señalado que la consideración del territorio como un recurso cultural y económico es un resultado de su reciente y progresiva valoración como parte del patrimonio histórico y cultural. Es decir, que primero se daría el reconocimiento social del territorio como patrimonio y, después, su consideración como recurso económico. Fundamenta su afirmación en la propia evolución del concepto de patrimonio y en la reelaboración teórica que ha experimentado el territorio en las últimas décadas. Así, el patrimonio territorial, que es el concepto al que conduce dicha reelaboración teórica, cualificaría «no sólo el objeto edificado, sino la construcción del espacio, mas allá del edificio»¹¹. Para llegar a esta concepción amplia del territorio, se ha evolucionado desde una perspectiva que lo consideraba solamente como dimensión física y geométrica, es decir, como un sustrato natural en el que se desarrollan diferentes sociedades y que es medido y delimitado con fines de estudio económico, geográfico, político y de otra índole, a otra que, sin obviar las anteriores dimensiones contempla también su carácter cultural, y, por lo tanto, mutable y en continuo devenir.

De este modo, el propio proceso de construcción territorial se concibe como el ámbito fundamental en el que estructurar todos los saberes patrimoniales de entre los que se hace especial hincapié en el conocimiento de la naturaleza y el carácter del territorio, en la cohabitación cultural y natural y en la necesidad de comprender, conservar y aprovechar el paisaje¹².

Con ello se dota al territorio de una dimensión espacial y temporal, referida al pasado, al presente y también al futuro y en definitiva mutable, y susceptible de una continua transformación, sin la cual sería imposible reconocerlo como legado o herencia integrante de nuestro concepto de patrimonio. Así entendido, el territorio sería una especie de

palimpsesto, lo mismo que el paisaje, en el que se pueden estudiar los diversos procesos históricos que lo han ido conformando. Desde este punto de vista sería la existencia de diferentes formas de vida y las actividades culturales adscritas a un determinado lugar las que identificarían y diferenciarían, connotándolos con diversos valores culturales y naturales, y, por lo tanto, con un valor patrimonial o de civilización, en la línea apuntada por la teoría de los bienes culturales italiana, a los diferentes territorios.

Javier Verdugo indica que los primeros esfuerzos por caracterizar al territorio desde una perspectiva patrimonial proceden del ámbito de la arqueología, puesto que fue en el método de investigación de esta ciencia en el que se comenzó más tempranamente a contextualizar los restos hallados para dotarlos de un contenido que difícilmente podría conocerse y analizarse si los objetos arqueológicos se estudiaran aisladamente¹³. Esta labor de contextualización dio paso a la llamada *arqueología ambiental* que trata de poner en evidencia la interdependencia entre las variables culturales y medioambientales¹⁴. Desde esta perspectiva de estudio, el cometido de la arqueología sería investigar lo que K. Butzer ha llamado el *ecosistema humano* en el cual el territorio se concibe como el contexto y causante de las diferentes actividades y culturas humanas y, a la vez, como un espacio en continuo cambio debido a la acción antrópica sobre el mismo¹⁵. Dicha acción antrópica, a lo largo del tiempo, es la que dota al territorio de un componente cultural que interactúa con lo natural y puede aún ser reconocida bien por sus vestigios materiales o bien a través de connotaciones inmateriales que también han ido configurando al paisaje a lo largo del tiempo.

La consideración del territorio como patrimonio comienza entonces con el estudio y la reconstrucción del paisaje y del territorio mismo desde un punto de vista diacrónico. Se configura así lo que Javier Verdugo llama el *mosaico diacrónico del territorio*. Este mosaico debe incluir toda la información sobre el patrimonio histórico de la zona objeto de estudio y reunir todos los elementos patrimoniales con independencia de que estén o no declarados, de la tipología a la que pertenezcan y de su grado de protección. Para configurar este mosaico será necesario realizar un inventario del patrimonio territorial, es decir, un reconocimiento formal de los valores naturales y culturales y bienes que lo componen. Para Troitiño este inventario debe considerar las siguientes tipologías de recursos¹⁶:

—Recursos histórico-culturales: incluirán una gran variedad de elementos que ofrecen nuevas oportunidades para el desarrollo turístico y cultural del medio rural tales como los pertenecientes al viario tradicional, los que forman parte del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, popular, industrial, artesanal, etc.

—Recursos ambientales: resultado de la relación del hombre con su entorno natural, a veces poseen un gran valor como testimonio de una adecuada interacción que los convierte en un atractivo tanto para el habitante de la ciudad como para el desarrollo de iniciativas tendentes a la consecución de un medio ambiente de calidad. Entre ellos menciona los sotos, riberas, bosques, montes, etc.

—Recursos paisajísticos: constituidos por elementos del relieve, por la diversidad biogeográfica, las formas de organización del suelo, los cambios cromáticos según las estaciones, etc., y son especialmente valiosos en tanto que, si mantienen un buen estado de

conservación, identifican la belleza del medio rural aportando un valor añadido a éste en una sociedad como la actual mayoritariamente técnico-urbana.

—Recursos etnológico-antropológicos: están compuestos por una gran variedad de tradiciones y costumbres que están a punto de extinguirse pero que se han conservado sobre todo en las zonas de montaña y en los territorios marginales, que pueden aprovechar la presencia de este patrimonio como recurso turístico o cultural que refuerza los atractivos de una determinada comarca.

En definitiva, el *inventario de recursos patrimoniales* constituye el punto de partida sobre el que desarrollar una propuesta de protección y de puesta en valor del territorio-patrimonio como recurso económico del desarrollo local, como industria alternativa y como yacimiento de empleo¹⁷. Así, en la consideración patrimonial del territorio tienen un peso destacado no sólo sus valores históricos y culturales, sino especialmente sus posibilidades de gestión como recurso económico. Como indica Fernández Salinas, la inmersión del patrimonio en su contexto territorial «ha dado cobertura y legitimidad científica a quienes vienen señalando que el patrimonio territorial es un conjunto de recursos que, más allá de lo cultural —que sin duda continúa siendo un pilar básico—, incluye otros aspectos y perspectivas como el patrimonio ambiental, el social y el financiero»¹⁸.

Lo mismo opinan los especialistas que participaron en la *IX Conferencia Internacional sobre Conservación de Centros Históricos y del Patrimonio edificado*: «la novedosa comprensión del territorio como patrimonio está suponiendo la superación de una etapa inmovilista de entendimiento del patrimonio edificado como objeto de contemplación y deleite, para pasar a un planteamiento de incorporación activa a los procesos de desarrollo social y económico»¹⁹. Lo que también han expresado proponiendo una definición de patrimonio territorial como «todo aquello edificado o natural que tenga un valor cultural reconocible socialmente e identificable en el territorio en el que se integra, guardando unas condiciones de equilibrio ambiental. El patrimonio así entendido no es ya un patrimonio de orientación museística, sino que es objeto de consenso la conveniencia de su incorporación a los procesos socioeconómicos y espaciales de desarrollo»²⁰.

El patrimonio asume pues nuevos valores y finalidades como las de cualificar al territorio, destacar como un recurso bien distribuido, facilitar la interdisciplinariedad a la hora de abordar el desarrollo y la interpretación correcta de los recursos y valores del territorio, afirmar los valores identitarios frente a los procesos de homogenización cultural que impone la globalización, contribuir a una mayor calidad de vida, diversificar la economía y canalizar el crecimiento hacia modelos de desarrollo integrales y respetuosos con los recursos territoriales más frágiles.

TERRITORIALIZACIÓN DEL PATRIMONIO

A pesar de las bondades que pueda ofrecer considerar al territorio como objeto de la tutela es necesario señalar las profundas diferencias existentes entre ahondar y recono-

cer la dimensión territorial que posee el patrimonio, lo cual puede ser muy positivo si redundaría en una mayor protección del mismo, y aunque ello exija la formalización de nuevos mecanismos de gestión y tutela que aún no han sido sancionados jurídicamente, y considerar al territorio como un tipo de bien patrimonial, en la línea que hemos señalado anteriormente

Para nosotros la conceptualización del territorio como patrimonio resulta extremadamente compleja y poco operativa, sobre todo porque el patrimonio es un concepto formal que engloba diferentes tipos de bienes reconocidos jurídicamente y el territorio, que los comprende a todos ellos, no puede entonces ser reconocido como tal, al menos empleando los mismos mecanismos que rigen la protección de los bienes formalmente declarados. Como indican Alonso Ibáñez y otros autores, la realidad jurídica española evidencia que nuestros instrumentos de ordenación territorial aún no se han adaptado a la necesidad de contemplar de forma conjunta todos los intereses públicos que confluyen en el territorio y que engloban no sólo al conjunto de recursos e infraestructuras presentes en el mismo, sino también a otros factores que deben ser tutelados desde lo público como la ecología, la protección del medio ambiente, el patrimonio y la cultura y, en definitiva, todo aquello que redundaría en una mayor calidad de vida²¹.

Si bien considerar al territorio como referente de las actuaciones de los poderes públicos puede ser muy positivo, no lo es tanto el conceptualizarlo como objeto de la tutela en sí mismo, o como una forma de extensión de sus fines, pues el patrimonio, al que se dirige ésta en primer lugar, presenta una serie de particularidades y una fragilidad, un carácter especial y una escala particular, establecida en el ordenamiento jurídico de cada bien, a los que no debemos renunciar justificándonos en la consecución de una gestión más moderna o de un concepto de patrimonio más amplio y democrático. Ciertamente el territorio puede ser un objeto de actuación de la tutela y, de hecho, como hemos visto, es considerado en muchas ocasiones como un recurso patrimonial debido al importante papel que ejerce el espacio en los procesos socioeconómicos, pero individualarlo como patrimonio en sí mismo resulta complejo, pues ello dependería, en última instancia, de la formalización de una nueva tipología legal de protección.

Aunque la normativa de protección del patrimonio se ha caracterizado precisamente por adaptarse a la evolución de este concepto y a las demandas sociales con respecto al mismo, la formalización de esta nueva categoría legal no parece ser posible a corto plazo, puesto que implicaría una transformación de los actuales instrumentos tutelares, categorías de protección y tipos de bienes formalmente reconocidos que supondría un tremendo esfuerzo al tener que redefinirse las competencias de todas las administraciones que intervienen en él y prohibirse usos que redundan en su transformación, algo ciertamente improbable y además negativo puesto que impediría la evolución lógica de ámbitos espaciales demasiado amplios, individualar una serie de valores en el territorio que ya han sido reconocidos ampliamente mediante el concepto de paisaje, etc.

La extensión espacial, conceptual y cultural que esta noción supone, se hace pues difícil de teorizar en el ámbito de la protección de los bienes culturales, más aún, si tenemos en cuenta que los territorios pueden ser o haber sido compartidos, y hoy día esto es es-

pecialmente evidente, por culturas y modos de hábitat muy distintos. La multiplicidad de factores que caracterizan a un concepto, ya de por sí amplio, como es el de territorio, implica el aumento de las disciplinas que intervienen en la protección, puesto que la tutela, en sí misma, es incapaz de abarcar problemas tan complicados como la gestión de los recursos, la distribución de equipamientos o los problemas que se derivan de la convivencia de diversos grupos humanos en un determinado espacio al que se llama territorio.

Por estas razones creemos que es más conveniente tratar al territorio como un novedoso objeto más de la acción tutelar y como un modo de incardinar en el paisaje los distintos bienes culturales y naturales, los tradicionales y los novedosos, de cara a su gestión, que caracterizar al territorio como un tipo de bien patrimonial o como un patrimonio en sí mismo. Es decir, consideramos que es más adecuado para los fines de la tutela asumir el carácter territorial de los bienes culturales puesto que al fin y al cabo perfecciona la protección de los mismos y los propios tipos de bienes que pueden ser protegidos, constituye una constante que ha ido evolucionando a lo largo de toda la historia de la protección y puede, por lo tanto, basarse en criterios bien definidos y contrastados.

La fusión de masas patrimoniales mediante la ampliación de la proyección territorial del patrimonio se argumenta sobre una multiplicidad de factores de entre los que destacan los siguientes:

—La lectura, lo más amplia posible, de los valores patrimoniales a través del tejido territorial en el que se asientan, que implica tener en cuenta a la propia sociedad y a los enclaves en los que ha ido habitando y los diversos valores patrimoniales que presentan, y al contrario, la necesidad de interpretar al territorio sobre la base de su patrimonio.

—La legitimación y caracterización de un complicado concepto como es el de cultura territorial que viene a ser la suma del patrimonio cultural y natural y de las herramientas que poseen las sociedades para afrontar nuevos retos sobre la base de este patrimonio y de otros factores que, junto a él, se consideran recursos endógenos y muestran toda su potencialidad cuando están convenientemente relacionados e incardinados en el paisaje y el territorio.

—La consideración del patrimonio como un recurso económico, fundamentalmente turístico, cuya explotación debe hacerse de una forma ordenada, por ejemplo en el marco de la planificación del territorio.

—La objetiva confluencia en el territorio de distintas masas patrimoniales y la máxima tutelar que exige que el patrimonio sea conceptualizado de forma unitaria.

—La necesidad de proteger una mayor cantidad de bienes, especialmente los asociados a los valores tradicionales, locales y a los más novedosos, y sus entornos, que, o bien no presentan un interés lo suficientemente relevante como para ser declarados BIC, o bien aún no han sido reconocidos socialmente, pero que si pueden, en cambio, recibir una tutela menos exigente en el contexto de la protección general del territorio.

—Y, derivado de lo anterior, la necesidad de legitimar nuevos modelos de organización y gestión del patrimonio en el territorio que permitan su instrumentalización como recurso económico.

La territorialización del patrimonio es consecuencia de que dicho concepto haya ido adquiriendo nuevos contenidos, sociales, económicos, de identidad, de memoria, etc., mucho más complejos que los propios valores que llamamos patrimoniales y que, además, presentan la particularidad de interactuar entre ellos. Así el concepto no formal de patrimonio ha llegado a asumir un carácter aún más genérico que el de la propia cultura, que nace de la valoración conjunta de los bienes naturales y culturales al fundamentar su comprensión en el territorio y conceptualizar a éste como el resultado del diálogo que durante centurias ha mantenido el hombre con el medio físico. El patrimonio se contempla como herencia, como legado, pero también como capacidad de actuación sobre el presente y el futuro a través del aprovechamiento de sinergias, de recursos humanos, ambientales, financieros, territoriales, etc. Es decir, se concibe el patrimonio en un sentido amplio que integra lo cultural, lo físico-ambiental, lo natural, la dimensión económica y el componente espacial y territorial. Y, a su vez, se amplían las funciones que se atribuyen al territorio: «El territorio (...) es la base idónea en la que entender el patrimonio y, además, en la que conectarlo con los grandes temas de interés del final del milenio: la preocupación medio-ambiental, el desarrollo sostenible, las nuevas tendencias demográficas, la distribución de las rentas, la sociedad de la comunicación, etc.»²².

Se ha llegado así a la formulación de otro concepto novedoso, el de «cultura territorial»²³, que engloba todos estos aspectos y de entre cuyas acepciones queremos resaltar especialmente aquella que la define como: «la capacidad individual y colectiva para apreciar las peculiaridades de cada lugar y paisaje, para establecer semejanzas y diferencias entre los distintos espacios, para contribuir a preservar las cualidades de los mismos y para aprovechar racionalmente y, en su caso, mejorar sus potencialidades para poder transmitirlos a las generaciones futuras»²⁴. En este contexto, la dimensión territorial del patrimonio cultural y natural introduce en el debate actual sobre el desarrollo un matiz ético y ecológico en el que la cultura propia de cada lugar adquiere un papel absolutamente protagonista. Y el patrimonio se convierte en un elemento principal de la concepción del territorio como construcción social y cultural al ser una herencia común y quizá el elemento más visible de la identificación y vinculación de la sociedad con su entorno²⁵.

Otro de los presupuestos sobre los que se basa la caracterización territorial del patrimonio reside en el hecho de que, al ser éste considerado como un recurso económico, es aún más necesaria la planificación y explotación sostenible del mismo sobre la clave del territorio puesto que, como indica Javier Verdugo, «es la base de toda planificación, desde las carreteras a los parques naturales, a la infraestructura, al desarrollo agrario, etc.», y «si toda acción de desarrollo se lleva a cabo a escala territorial, el patrimonio histórico no debe ser menos»²⁶.

La exigencia de contextualizar lo máximo posible el significado y los valores de los que son portadores los bienes culturales y naturales, que proviene fundamentalmente del ámbito de la planificación económica y turística del patrimonio, pero que también es una máxima tutelar inexcusable, justifica igualmente la caracterización patrimonial del territorio y la fusión de diferentes masas patrimoniales e incluso de éstas y otro tipo de

recursos. Así se expresa claramente en las *Bases sobre una Carta sobre Patrimonio y Desarrollo en Andalucía*:

«No se trata simplemente de insistir en el territorio como un ámbito de aplicación más amplio de las políticas sobre el patrimonio, sino de comprender este producto y recurso cultural integrado en el conjunto de relaciones sociales y económicas en el que formó y en el que se forma. Si el territorio es aquel espacio que ha alcanzado una cierta individualidad frente a otros, el patrimonio es uno de los elementos que proporcionan esa individualidad o personalidad. Si su conocimiento, comprensión y gestión se establecen teniendo en cuenta únicamente una visión sectorial del mismo —imagería religiosa, arquitectura civil renacentista o red de archivos históricos, por ejemplo—, la interpretación, protección y aprovechamiento del patrimonio corre el riesgo de desgajarse del contexto físico y social en el que aparece, perder su concepción unitaria y transformarse en un agregado patrimonial del que se obtienen beneficios desiguales»²⁷.

En efecto, uno de los argumentos más sólidos sobre el que descansa la valoración territorial del patrimonio reside en que existen muchos territorios con escasa presencia de bienes patrimoniales declarados que, sin embargo, si poseen otros recursos territoriales potenciales, entre ellos bienes culturales, que, precisamente por no poseer esa excepcionalidad y singularidad que justifica su declaración formal, pueden ser más fácilmente manipulados a través de planes de ordenación y puesta en valor que persigan unos fines de desarrollo determinados. Puesto que el patrimonio es mucho más amplio y numeroso que el patrimonio formalmente declarado y protegido, hay que encontrar nuevos espacios y metodologías, como las derivadas de la ordenación territorial, el planeamiento estratégico y las nuevas figuras de gestión, que permitan poner en valor estos recursos potenciales relacionándolos entre sí y sumando, por así decirlo, sus valores. Así lo ha expresado Becerra García:

«Es evidente que los elementos patrimoniales de primer orden suponen una fuerte atracción que debe ser ordenada y canalizada en beneficio de todos, pero estos elementos suponen la excepción a la regla. En realidad es más común encontrarnos con lugares en donde el patrimonio cultural puede ser un acicate a ese desarrollo territorial, pero se trata de elementos desconocidos para el público en general o que se encuentran poco valorados. Y es aquí, en el concepto de valor, donde se encuentra la cuestión. Elementos que aisladamente pueden tener un interés relativo, si son agrupados bajo un determinado argumento —llámese ruta, parque, sitio...—, cambian de escala y de interés»²⁸.

Frente a la complicada caracterización patrimonial del territorio, la valoración del patrimonio en el territorio que aquí se propone resulta mucho más práctica y fundada al poder traducirse en proyectos y modelos de gestión concretos que, al valorar al patrimonio tomando como referencia al territorio, lo dotan de un entramado más denso que consigue destacar especialmente a todo el tejido cultural que lo sustenta y no sólo a los bienes culturales que constituyen la imagen más brillante de ese tejido.

Con ello se propicia la ampliación de los tipos de bienes a proteger tal y como sucede con el patrimonio cultural tradicional o al contrario, muy reciente, que aunque siguen encontrando serias dificultades para su formalización como tipos de bienes aislados, resultan fortalecidos en este nuevo contexto. Al valorarse en el marco del territorio se reformulan sus contenidos y también se ordena de una forma más adecuada la compleja incorporación en el patrimonio de nuevas masas de bienes como la arquitectura popular, las estructuras industriales, la obra pública o el patrimonio intangible.

Por último, y como resultado de todo lo anterior, otro de los motivos fundamentales por el cual se subraya el carácter territorial de los bienes culturales es la necesidad de legitimar la adopción de nuevos modelos de gestión o protección que persiguen el tratamiento conjunto de las diversas masas patrimoniales presentes en un territorio. Una fusión que el ordenamiento jurídico actual dificulta extraordinariamente al corresponder al diverso valor de los bienes culturales y naturales del territorio diferentes categorías de protección y regímenes jurídicos así como administraciones competentes en su protección. Esta fragmentación de la tutela y superposición de normas redundan en última instancia en la imposibilidad de gestionar a los bienes culturales de forma conjunta, imprime un ritmo lento a la catalogación y conlleva un posible peligro de pérdida o destrucción, a pesar de la protección genérica que la LPHE otorga a los bienes patrimoniales aunque no estén declarados. En este sentido, hay que indicar que existen otras técnicas de protección con una tramitación menos compleja, como la ambiental o la urbanística que, aunque no abarquen todo el territorio, si permiten proteger satisfactoriamente áreas más grandes que las estrictamente limitadas por el entorno de los BIC.

Debido a ambos factores, la lentitud de la protección efectiva otorgada por la LPHE y su escasa dimensión espacial, y la existencia de otros instrumentos normativos más pragmáticos, aunque insuficientes para abarcar todo el territorio, muchos especialistas consideran que es necesario plantear nuevas referencias que eviten la fragmentación del patrimonio y permitan proteger más bienes de diversos tipos en plazos más razonables tomando al territorio y a su valor patrimonial como ámbito preferente sobre el que debe intervenir la tutela.

CONCLUSIONES

Independientemente de la vía que se escoja, la puesta en valor y rentabilización de los bienes culturales a escala territorial exige un trabajo previo de planificación territorial que asegure el uso correcto y efectivo del patrimonio como elemento de desarrollo social y económico. Pero también una mejor sistematización del estado de la cuestión desde el punto de vista de la tutela que, por ahora no ha tenido lugar.

Donde de forma más habitual se expresan estos cambios no es en las reflexiones teóricas sobre el concepto de patrimonio o de territorio, sino en una práctica que tiende a considerar de forma más amplia e integrada los valores patrimoniales, aunque ello no haya sido previamente justificado conceptual y jurídicamente, y sobre todo, a desplazar el énfasis

desde la protección del patrimonio a su puesta en valor lo cual se manifiesta, por una parte, en el reconocimiento de nuevos valores patrimoniales y su concepción integrada, y, por otra, en la exploración de las posibilidades que éstos ofrecen como recursos para el desarrollo territorial, más allá de su protección formal o no. La característica común de todos estos nuevos modelos, llámense rutas culturales, ecomuseos, centros de interpretación del territorio, etc., en la que debemos incidir desde el punto de vista de la tutela y la caracterización del patrimonio, es que no se basan en las categorías legales de protección, sino en conceptos mucho más amplios, como el de territorio, patrimonio territorial o incluso recurso territorial, conceptos que hemos intentado clarificar y cuya definición y delimitación es cada día más necesaria puesto que se están imponiendo en la realidad de la gestión cotidiana del patrimonio.

NOTAS

1. FERNÁNDEZ SALINAS, Víctor. «Con la línea de flotación del planeta en situación comprometida». *PH, Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* (Sevilla), 42 (2003), p. 41. Véanse también: BENABENT FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Manuel. «La ordenación del territorio en España. Una función publica aún por consolidar». *Cuadernos Económicos de Granada*, 11 (1999), pp 58-67; OJEDA RIVERA, Juan Francisco. «Nature and development: Changes in the political consideration of the environment during the second half of the Twentieth Century». En: *Conference on Sustainability, Risk and Nature: The political ecology of water in advances societies*. Oxford: University/ European Science Foundation/School of Geography, 1999; ZOIDO NARANJO, Florencio (coord.); CABALLERO SÁNCHEZ, Juan Vicente *et al. Informe de desarrollo territorial de Andalucía*. Sevilla: Universidad, Grupo de Investigación “Estructuras y Sistemas Territoriales”, 2001.

2. BENAVENT FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Manuel. «Actividades económicas y desarrollo territorial». En: CARAVACA BARROSO, Inmaculada; FERNÁNDEZ SALINAS, Víctor; SÁNCHEZ DE LAS HERAS, Carlos (coords.). *Jornadas de Patrimonio y Territorio*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, D.L., 2005, pp. 105-108.

3. Esta relación del patrimonio con el medio ambiente se manifiesta tempranamente en el ámbito comunitario. Por ejemplo, en la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de 17 de mayo de 1977, relativa a la prosecución y realización de un programa de acción de las Comunidades en materia de medio ambiente se establece que «El patrimonio arquitectónico y natural es una riqueza no renovable de la Comunidad, un elemento importante de su medio ambiente y la principal expresión material de la identidad cultural e histórica de Europa». Véase *Journal Officiel des Communautés Européennes*, 20 anée, n. C 139, de 13 de junio de 1977.

4. No obstante es necesario matizar que para resolver este déficit existen en nuestro país otros instrumentos tutelares de gran relevancia y tradición como el planeamiento urbano, que contempla medidas de protección de bienes, ambientes urbanos y sus entornos inmuebles no declarados formalmente, y, otros más recientes como los diseñados en las leyes autonómicas de protección del patrimonio que, por una parte, han creado nuevos tipos de bienes inmuebles con una extensión mucho más amplia o que engloban diversos tipos de bienes, como los Espacios Culturales del País Vasco, los Lugares Culturales de la Rioja y Cantabria, o las Zonas Patrimoniales que aparecerán en la nueva ley andaluza, y, por otra parte, también han establecido, en la mayoría de los casos, la obligación de definir el entorno de protección de todos los bienes inmuebles aunque los mismos integren categorías de protección intermedias o inferiores respecto al régimen jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

5. Sobre los diferentes modelos y propuestas que se basan en la dimensión territorial del patrimonio como base para el desarrollo local y regional la bibliografía es hoy día amplísima pero cabe señalar, al me-

nos, las siguientes obras: TROITIÑO VINUESA, Miguel Ángel. «Análisis integrado del territorio y desarrollo local». AA.VV. *Desarrollo Local y Medio Ambiente. La iniciativa comunitaria LEADER*. Cuenca: Diputación, 1996, pp. 103-120; KAYSER, Bernard. «La cultura, un incentivo para el desarrollo rural». *Revista Leader*, 8 (1994), pp. 5-9.

6. ALIBRANDI, Tomaso y FERRI, Giorgio. *I Beni Culturali e Ambientali*. Milano: Giuffrè 1985. Los tres volúmenes que integran *Per la salvezza dei Beni Culturali in Italia* fueron publicados en Roma por la editorial Colombo en 1967. De modo abreviado las declaraciones, que es el modo en que se presentan estas conclusiones, se recogen también en «Informe Franceschini». *RTDP*, 1966, pp. 186 y ss.

7. ÁLVAREZ MORA, Alonso (dir.). *Patrimonio y Territorio*. Valladolid: Instituto de Urbanística de la Universidad, 1998, p. 14.

8. *Ibidem*, p. 16.

9. IAPH (coord.). *Bases para una Carta sobre Patrimonio y Desarrollo en Andalucía*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente, D.L. 1996, p. 19.

10. ORTEGA VALCÁRCCEL, José. «El patrimonio territorial: El territorio como recurso cultural y económico». En: ÁLVAREZ MORA, Alonso (dir.) *Patrimonio y Territorio...*, p. 41.

11. *Ibidem*, p. 33.

12. MIRO ALAIX, Manel. «Interpretación, identidad y territorio. Una reflexión sobre el uso social del patrimonio». *PH, Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* (Sevilla), 18 (1997), pp. 33-37; OJEDA RIVERA, Juan Francisco. «Desarrollo y patrimonio paisajístico». *PH, Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* (Sevilla), 42 (2003), pp. 51-56.

13. VERDUGO SANTOS, Javier. «El territorio como fundamento de una nueva retórica de los bienes culturales». *PH, Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* (Sevilla), 53 (2005), p. 95.

14. FRANCOVICH, Riccardo y MANACORDA, Daniele (eds.). *Diccionario de Arqueología. Temas, conceptos y métodos*. Barcelona: Crítica, 2001.

15. BUTZER, Karl. *Arqueología. Una ecología del hombre: método y teoría para un enfoque contextual*. Barcelona: Bellaterra, 1989. Véase también CRIADO BOADO, Felipe. «Del Terreno al Espacio: Planteamientos y Perspectivas para la Arqueología del Paisaje». *Criterios y Convenciones en Arqueología del Paisaje (CAPA)*, 6 (1999).

16. TROITIÑO VINUESA, Miguel Ángel. «Patrimonio arquitectónico, cultura y territorio». ÁLVAREZ MORA, Alonso (dir.): *Patrimonio y Territorio...*, p. 101.

17. VERDUGO SANTOS, Javier. «El territorio como fundamento de una nueva retórica de los bienes culturales»..., p. 96. Véanse también los siguientes estudios del mismo autor: «El patrimonio histórico como factor de desarrollo sostenible. Una reflexión sobre las políticas culturales de la Unión Europea y su aplicación en Andalucía». *Cuadernos de Economía de la Cultura* (Sevilla), 1 (2003), pp. 55-61; VERDUGO SANTOS, Javier y PALMA, Luis. «Economía de la Cultura, museo y territorio. Una aproximación a la realidad andaluza». En: *Actas del Primer Encuentro Internacional sobre Museo y Territorio*. Siena de Sevilla. Madrid: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 2004, pp. 61-96.

18. FERNÁNDEZ SALINAS, Víctor. «Patrimonio y desarrollo: ¿Realidad o deseo?»..., p. 30.

19. ÁLVAREZ MORA, Alonso (dir.). *Patrimonio y Territorio...*, p. 17.

20. *Ibidem*, p. 28.

21. ALONSO IBÁÑEZ, María del Rosario. *Los espacios culturales en la ordenación urbanística*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo/Marcial Pons ediciones jurídicas, 1994, p. 20; BASSOLS COMA, Martín. «Ordenación del territorio y medio ambiente». En: AA.VV. *Derecho y Medio Ambiente*. Madrid: Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, 1981.

22. IAPH (coord.). *Bases para una Carta sobre Patrimonio y Desarrollo...*, p. 9.

23. En torno a este concepto de cultura territorial se celebró en Sevilla en el 2006 el *Foro-Exhibición Internacional DELTA* dedicado a la gestión, puesta en valor y promoción del patrimonio cultural a través del desarrollo de Sistemas Culturales Territoriales. Dicho evento forma parte de las actividades incluidas en el en el programa europeo MEDA-Euromed Heritage y su objetivo fue acercar la visión de los sistemas culturales territoriales a los responsables institucionales y al resto de operadores culturales y económicos. Véase SAENZ DE LACUESTA, Héctor: «Participación en el Foro-Exhibición Internacional de los Sistemas Culturales Territoriales». *PH, Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico* (Sevilla), 57 (2006), p. 27.

24. CARAVACA BARROSO, Inmaculada; FERNÁNDEZ SALINAS, Víctor. «Patrimonio y desarrollo territorial»..., p. 5.
25. TROITIÑO VINUESA, Miguel Ángel. «Patrimonio arquitectónico, cultura y territorio»..., p. 96.
26. VERDUGO SANTOS, Javier. «El territorio como fundamento de una nueva retórica de los bienes culturales»..., p. 100.
27. IAPH (coord.). *Bases para una Carta sobre Patrimonio y Desarrollo...*, p. 9.
28. BECERRA GARCÍA, Juan Manuel. «Los recursos patrimoniales y el desarrollo territorial». En: CARAVACA BARROSO, Inmaculada; FERNÁNDEZ SALINAS, Víctor y SÁNCHEZ DE LAS HERAS, Carlos (coords.). *Jornadas de Patrimonio y Territorio...*, p. 71.